En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por la Ilma. Sra. D.ª Marta Álvarez Alonso sobre la modificación de las ayudas extraordinarias y ayudas de apoyo a procesos de inclusión o emergencia social, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 43 de 28 de noviembre de 2019.

Pamplona, 20 de diciembre de 2019

El Presidente: Unai Hualde Iglesias

CONTESTACIÓN

La Consejera de Derechos Sociales del Gobierno de Navarra, en relación con la pregunta formulada por la parlamentaria doña Marta Álvarez Alonso, adscrita al Grupo Parlamentario Navarra Suma, sobre la modificación de las ayudas extraordinarias y/o ayudas de apoyo a procesos de inclusión y/o emergencia social (10-19/PES-00169), tiene el honor de informarle lo siguiente:

Respecto a las denominadas “Ayudas extraordinarias de inclusión social”, tras las modificación de la Cartera de Servicios Sociales efectuada por la aprobación del Decreto Foral 30/2019, de 20 de marzo (BON de 17 de abril de 2019) se introdujeron cambios en las mismas, por lo que en la actualidad no está prevista modificación alguna.

Respecto a las ayudas de apoyo a procesos de inclusión social y/o de emergencia social quedarán incluidas en el conjunto de costes estimados de los servicios sociales de base, en concreto dentro de los costes específicos asociados a las características de cada zona básica tal y como está recogido en el artículo 16.1 del nuevo Decreto Foral por el que se regulan los programas básicos y el sistema de financiación de los servicios sociales de base, que se encuentra en la última fase de tramitación previéndose su aprobación en marzo de 2020.

En la justificación económica y técnica las entidades locales titulares de los servicios sociales de base deberán justificar que al menos el 20% de estos costes específicos, habrán sido destinados a estas actuaciones de apoyo a proceso de inclusión social y/o emergencia social (artículo 23.3 del nuevo Decreto Foral).

Cabe señalar que quedan incluidos en la parte financiada al 100% por parte del Gobierno de Navarra.

En definitiva, con esta modificación no existirá convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva, sino que quedan incluidas en la financiación ordinaria de todos y cada uno de los servicios sociales de base de Navarra y de este modo se garantiza que en todo el territorio de la Comunidad foral cualquier persona o unidad familiar que precise este tipo de ayuda pueda obtenerla en igualdad de condiciones.

Este es el motivo por el cual la línea presupuestaria destinada a financiar las ayudas de emergencia social y/o de apoyo a procesos de inclusión social quedará suprimida en 2020 y su cuantía quedará incorporada a la línea presupuestaria general de financiación de los servicios sociales de base.

Es cuanto tengo el honor de informar en cumplimiento del artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 20 de diciembre de 2019.

La Consejera de Derechos Sociales: María Carmen Maeztu Villafranca